

**CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA,  
AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION**  
**Servicio Administrativo de Movilidad**  
Sección Administrativa de Circulación y Señalización

**DECRETO**

**Expte.: 14.897/24**

(23.091/24, 23.385/24, 23.706/24 y 23.707/24)

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, de las que resulta:

1º.- En fecha 10-06-24 por la Responsable de la Unidad Técnica de Señalización, con el conforme del Jefe de Servicio de Circulación y Señalización a la vista del escrito presentado por la interesada en el que solicita “una solución al problema del estacionamiento indebido de vehículos en la plazoleta existente en C/ Horno de San Agustín nº 10-16”, se emite el siguiente informe propuesta:

*" Todo el Barrio del Albaicín es de configuración residencial, y así se encuentra señalizado en todos sus accesos, mediante señal de tráfico vertical S-28.*

*Dicha señalización S-28 comporta, según la definición del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/03 de 21 de noviembre), en su Capítulo VI, artículo 159:*

*“S-28 Calle Residencial. Indica las zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a los peatones y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes: la velocidad máxima de los vehículos está fijada en 20 Kilómetros por hora y los conductores deben conceder prioridad a los peatones. **Los vehículos no pueden estacionarse más que en los lugares designados por señales o por marcas.***

*Los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación. Los juegos y los deportes están autorizados en ella. Los peatones no deben estorbar inútilmente a los conductores de vehículos.”*

*La referida C/ Horno de San Agustín, que se halla encuadrada en dicho entorno residencial, cuenta en su acceso por C/ Carril de las Tomasas, con señalización S-15a de “CALZADA SIN SALIDA” y R-308 de “PROHIBIDO ESTACIONAR” con cartela complementaria de “EN TODA LA CALLE”.*

*No obstante, tras llevar a cabo un seguimiento de la zona, se ha podido constatar los constantes encajonamientos indebidos en la referida calle, principalmente en su acceso por C/ Carril de las Tomasas.*

*Dado que dicha calle se trata de una vía sin salida, por tanto de doble sentido de circulación y que la estrechez de la misma, dificulta el cruce de vehículos y por tanto los posibles accesos de vehículos de emergencias, así como el acceso a la cochera autorizada existente, pudiéndose generar situaciones de riesgo, desde el punto de vista del tráfico, por parte de estos Servicios Técnicos, con el objeto de **mejorar la seguridad vial y el tránsito peatonal, tratando de evitar los constantes estacionamientos indebidos se propone la ordenación de la C/ Horno de San Agustín, según replanteo “in situ” sujeto a posibles variaciones que no alteran la naturaleza de lo propuesto:***

*- **Implantación de señalización R-410 de “CAMINO RESERVADO PARA PEATONES” en su acceso por C/ Carril de la Tomasas, con cartela complementaria que contenga la leyenda “permitido el acceso a cochera autorizada”.***

*Previo a continuar con la tramitación de este expediente, se procederá a dar traslado a:*

Código seguro de verificación: **DSFDPLGPMCR203R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **REQUENA ALVAREZ FRANCISCO**

/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 09-10-2024 14:44:02

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 1 de 3



**CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA,  
AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION**

**Servicio Administrativo de Movilidad**

Sección Administrativa de Circulación y Señalización

**DECRETO**

**Expte.: 14.897/24**

(23.091/24, 23.385/24, 23.706/24 y 23.707/24)

- la Junta Municipal de Distrito y a las Asociaciones de Vecinos correspondientes, a fin de que hagan las consideraciones que estimen oportunas.

- A Policía Local para su conocimiento y control de los estacionamientos indebidos.

- Al Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil..”

2º.- Tras conceder trámite de audiencia a las personas interesadas en el expediente, se presentan alegaciones que muestran la disconformidad con la propuesta de ordenación, en los extremos que se contienen en los siguientes escritos:

- de fecha 03-07-24 del expediente 23.091/24,

- de fecha 08-07-24 del expediente 23,385/24,

- de fecha 11-07-24 del expediente 23.706/24 y

- de fecha 11-07-24 del expediente 23.707/24.

Asimismo, el Secretario de la JMD de Albayzin comunica que en contestación al tramite de audiencia, por parte del vocal representante de la A.VV. Albayzin se alega lo siguiente: “ que se reconsidere el criterio técnico de Movilidad, valorando el impacto que esta propuesta pueda tener sobre los comercios de esa zona”.

3º.- En fecha 30-08-24 por la Responsable de la Unidad Técnica de Señalización se informa que:

“ En base a las alegaciones manifestadas por la Asociación de Vecinos del Barrio del Albaicín, (expediente 23385/24)), en las que expresan su disconformidad a la propuesta de ordenación emitida por los Servicios Técnicos de Movilidad, **se propone quede sin efecto y se proceda al archivo del expediente.** “

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que confiere el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se delegan competencias en la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, **DISPONGO**

**Primero: Dejar sin efecto** la propuesta de ordenación de la C/ Horno de San Agustín de fecha 10-06-24.

**Segundo: Notificar** la presente resolución a la persona interesada, con indicación de que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer, además de cualquier otro recurso que estime oportuno, los recursos siguientes: recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-

Código seguro de verificación: **DSFDPLGPMCR203R33R65**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **REQUENA ALVAREZ FRANCISCO**

/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 09-10-2024 14:44:02

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 2 de 3





**CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA,  
AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION**  
**Servicio Administrativo de Movilidad**  
Sección Administrativa de Circulación y Señalización

**DECRETO**

**Expte.: 14.897/24**

(23.091/24, 23.385/24, 23.706/24 y 23.707/24)

Administrativo de la ciudad de Granada y en el plazo de dos meses; o, con carácter potestativo y según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y en el plazo de un mes, indicándole que, en el caso de que opte por este último recurso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, firmado electrónicamente

LA TTE ALCALDE DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION

Por delegación de firma

EL COORDINADOR GENERAL

(Resolución de delegación de firma de 28-09-23)

3

Código seguro de verificación: **DSFDPLGPMCR203R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **REQUEÑA ALVARES FRANCISCO**

/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 09-10-2024 14:44:02

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 3 de 3

